

SECRETARIA.-

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso Ejecutivo y solicitudes a folio que anteceden, en la cual la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A solicita la ratificación de la medida cautelar comunicada contra el distrito de Cartagena, teniendo en cuenta la excepción de inembargabilidad, así mismo llego oficio OECM-COVID19-2849 de la Oficina De Ejecución Civil Municipal de Cartagena, en la cual embargan el remanente o títulos judiciales que figuren a favor del demandado Distrito de Cartagena –Departamento Distrital de Salud y también llego oficio N. 442 de este mismo despacho, por medio del cual se comunica la orden de embargo de los títulos números 412070002357725, 412070002375941, 412070002388746 y 412070002392752 que corresponden a dineros que están a disposición de este despacho dentro del proceso instaurado por Clínica Madre Bernarda contra el Distrito de Cartagena bajo el número 0717-2008.Lo paso al Despacho, sírvase usted proveer.-

Cartagena, Noviembre 30 de 2020



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGENA, Noviembre, treinta (30) de dos mil veinte (2020)

RAD. NO.1300103002200800071700
PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO
DTE: CLINICA MADRE BERNANRDA
DDO: DISTRITO DE CARTAGENA

Visto el anterior informe de secretaría, observa el despacho que con proveído de fecha 23 de octubre de 2009, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó la cancelación de los embargos que vienen decretados contra los bienes de la demandada Distrito de Cartagena, por lo que es del caso oficiar en tal sentido a la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A, para que proceda a dar a aplicación al levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los bienes de la demandada.

De otra parte en relación al oficio OECM-COVID19-2849 de la Oficina De Ejecución Civil Municipal de Cartagena, en la cual embargan el remanente o títulos judiciales que figuren a favor del demandado Distrito de Cartagena – Departamento Distrital de Salud, es del caso oficiarle a la oficina de ejecución Civil Municipal de Cartagena, informándole que el proceso sobre el cual solicitan embargo de remanente terminó con proveído de fecha 23 de octubre de 2009, por lo que no es viable el embargo de remanente y en relación al embargo de títulos que reposan en este despacho a favor de este proceso, debe señalar los numero de los títulos judiciales, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que tiene varios procesos acumulados, para identificar a cual se le embargaron títulos en caso de existir, por lo tanto se oficiara en tal sentido.

Con relación al oficio 442 emanado de este mismos Despacho se tomará atenta nota del embargo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, dentro del proceso Ejecutivo promovido por CENTRO MEDICO BUENOS AIRES contra EL DISTRITO DE CARTAGENA, Radicado bajo el No. 13001310300220190024200, tal como lo indica el inciso 1 del art.466 del C.G.P.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A, para que proceda a dar a aplicación al levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los bienes de la demandada, teniendo en cuenta que el proceso termino con proveído de fecha 23 de octubre de 2009, tal como se expresó en la parte motiva de este proveído. Ofíciase en tal Sentido

SEGUNDO: OFICIAR A LA A OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, , informándole que el proceso sobre el cual solicitan embargo de remanente terminó con proveído de fecha 23 de octubre de 2009, por lo que no es viable el embargo de remanente y en relación al embargo de títulos que reposan en este despacho a favor de este proceso, debe señalar los numero de los títulos judiciales, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que tiene varios procesos acumulados, para identificar a cual se le embargaron títulos en caso de existir

TERCERO: Tomar atenta nota del embargo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, dentro del proceso Ejecutivo promovido por CENTRO MEDICO BUENOS AIRES contra EL DISTRITO DE CARTAGENA, Radicado bajo el No. 13001310300220190024200, embargo de los títulos N° 412070002357725, 412070002375941, 412070002388746 y 412070002392752. Líbrese el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO